Para Diputado, y Personero.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Alto. En Villa de Abaran a veinte y nueve de Diciem.
de mil setecientos sesenta y nueve, los S.res Alcalde
Joaquin Gomez Candel, y Joseph Gomez Castaño, por
ante mi el Ess.no Diegeron: q.e es llegado el tiempo
de que se cumpla el tenor Acordado v.m. para
la Eleccion de un Diputado del Abasto, y Personero
del Publico, p.r haver cumplido los dos años Lorenzo
Gomez Maquilon, para que el que salga acompañe
a Fran.co Gomez Maquilon Diputado, que conforme
a las R.s Ord.nes deve continuar p.r otro año; y para
ello deve precederse, concejo a viento p.r qualquiera
de mi mrd, con el pres.te ess.no para que concurran
los vecinos q.e quisieren a elegir y votar veinte
y quatro Comisarios, Electores, nominadores y q.e han de
ser los dhos Oficios de Diputado, y Personero: mandaban
y mandaron se practique asi en la forma ordin.a con
tocando al pueblo a son de campana, para q.e se no
ciban dhos votos a la puerta de la Iglesia parroq.l sitio q.e
se acostumbra, p.r mañana a, y tarde a la hora regular
y no concurriendo las Personas q.e son prohibidas, y en
posesion se hara el escrutinio, y q.e resulten con ma.
yoridad de votos, p.a sacar los dhos veinte y quatro comisar.s
q.e para nombrar el Diputado y Personero, se les convocara p.r
papeletas antedichas a la hora y p.a como lo ha aqui se ha
practicado: Lo firmaron y

Joaquin Gomez Candel

Jose Gomez Castaño

Antemi

Joseph Molina Gomez